

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00087-2025-A/MPMN

Moquegua, 20 MAR. 2025

VISTOS,

El Resolución Directoral N°000026-2025-MTPE/3/24.1, Resolución Ministerial N°000035-2025-TR, Oficio N°133-2025-LLP/DE/UT MOQUEGUA, Informe N° 751-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 352 - 2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50. establece el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27°, "Modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional" de la Directiva N° 0001-2025-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestal" señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, las incorporaciones de mayores ingresos a realizarse constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, bajo la modalidad de Créditos Suplementarios, tal como lo establece el artículo 46, numeral 46.1, literal 1, del Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica que: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, la solicitud de incorporación de mayores ingresos tiene como base lo establecido en el artículo 50, numeral 50.1. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°000035-2025-TR, se aprueba la transferencia financiera del Programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERU" a favor de organismos ejecutores del sector público con quien se ha suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata (All-84), en los Distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N°117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26 670 605.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES).

Que, con Oficio N°133-2025-LLP/DE/UT MOQUEGUA, el Programa Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que conforme al cronograma establecido en la directiva N°0003-2025-MTPE/3/24.1 "Directiva que regula el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N° 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias, y Decretos Supremos N° 007 y 008-2025-PCM, que Declaran el Estado de Emergencia Por Peligro Inminente Ante Contaminación Hídrica, Déficit Hídrico, Intensas Precipitaciones Pluviales y Colapso Del Sistema De Alcantarillado"; corresponde la presupuestal por parte del organismo incorporación ejecutor All-84 en el plazo del 18/03/2025 al 20/03/2025, en tal sentido se detalla Trasferencia Financiera Para la All-Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y El Rayo en el Centro Poblado de Los Ángeles, Distrito de Moquegua-Provincia De Mariscal Nieto-Departamento De Moquegua.

Que, con Informe N° 751-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita efectuar una incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Créditos Suplementarios – Flujo de Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/. 176,190.00 Soles.

Que, con Informe Legal N° 352- 2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente Autorizar, La Incorporación De Mayores Ingresos Públicos Tipo 2 Créditos Suplementarios - Flujo De Ingresos (Transferencia Financiera), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del con Departamento de Moquegua, S/. 176,190.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Noventa con 00/100 Soles), a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS TIPO 2 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS - FLUJO DE INGRESOS (TRANSFERENCIA FINANCIERA), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, la suma de S/. 176,190.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Noventa con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	176,190.00
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	176,190.00
GENERIC	:	1.4 Donaciones y Transferencias	S/	176,190.00

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

TOTAL FTE.FTO. DYT.:	S/ 176,190.00
TOTAL INGRESOS:	S/ 176,190.00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA (301481)
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 176,190.00
TOTAL FTE.FTO. DYT.:	S/ 176,190.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 176,190.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Crédito Suplementario N° 0000000842, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

